

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central. <u>j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá, D.C., vveintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL RAD. 2017-00399

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

ACEPTAR la solicitud elevada por parte del apoderado judicial del extremo demandante, respecto del aplazamiento de la audiencia programada por esta judicatura, quien señaló que para esa fecha ya tenía programada otra diligencia judicial ante el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá, de manera presencial.

Por lo anterior y con el fin de continuar el trámite procesal correspondiente; se fija nueva fecha, señalándose la hora de las <u>8:30 A.M.</u> del día <u>MIÉRCOLES</u> <u>VEINTINUEVE (29)</u> del mes de <u>NOVIEMBRE</u> del año <u>2023</u>, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concurra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 *ibídem*).

Adviértase que, en esta audiencia, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio y el decreto de las pruebas pedidas oportunamente.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

Para el efecto, y comoquiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams o por el medio que disponga para tal fin el Despacho, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva al ser requisitos necesarios debido a aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.

Suministrada la anterior información por los extremos procesales, la Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho, a voces del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022¹.

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

Finalmente, téngase en cuenta que la fecha inicialmente programada, se fijó con anterioridad al ataque cibernético masivo que sufrió el proveedor de los servicios de infraestructura de nube privada para la operación de las soluciones tecnológicas de la Rama Judicial, el cual conllevó, a la suspensión de términos judicial en el territorio nacional, decisión adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

NO HABRÁ LUGAR A OTRA REPROGRAMACION.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA-CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 088, hoy 26 de septiembre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

¹ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se dictan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".

"ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)"

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.